

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. — Por un año 60 rs. — Por seis meses 35. — Por tres meses 20. — Por un mes 8. — FUERA DE LA CAPITAL. — Por un año 80 rs. — Por seis meses 50. — Por tres meses 30. — Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETÍN, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal núm. 84. — Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 327.

GUARDIA RURAL.

No habiendo podido tener lugar por falta de licitadores la subasta para la construccion de los sombreros y capotes de monte que ha de usar en su uniforme la Guardia rural; se anuncia de nuevo para el día 29 del actual á la hora de las 12 de la mañana, bajo el pliego de condiciones y con sujecion á los modelos y clases que están de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno de provincia.

Las personas que deseen interesarse en dicha subasta deberán presentar durante la primera media hora ó sea de las 12 á las 12 y media de la mañana del citado día, sus proposiciones en pliegos cerrados, conforme al modelo que á continuacion se estampa.

Palencia 18 de Febrero de 1868.

El Gobernador,
F. JAVIER BETEGON.

Modelo de proposicion.

D.... vecino de.... enterado del

anuncio para la subasta de los uniformes y fornituras de la Guardia rural de esta provincia se compromete á (facilitar ó construir) tal prenda en el tiempo, forma y modelo que constan en las condiciones, que están de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno y de que estoy enterado, y á las cuales me sujeto al aceptar este contrato.

Palencia... de Febrero de 1868.

Circular núm. 528.

Para que los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de la Guardia rural de la provincia puedan acreditar las condiciones de idoneidad que exigen las circulares insertas en el *Boletín oficial* números 95, 98 y 100 de este año, se publican á continuacion dos relaciones comprensivas de los individuos que segun nota de los Alcaldes, desean filiarse para prestar este servicio, señalada con el número 1.º y otra que lo está con el número 2.º de los que han presentado sus solicitudes con igual objeto, pero que no han documentado debidamente. En su virtud invito á unos y otros á que en el término de diez días justifiquen las cualidades de aptitud con sujecion á mis citadas circulares; á cuyo fin los Señores Alcaldes harán comparecer á los sugetos contenidos en dichas relaciones y los enterarán de su contenido, informándoles asi bien de los requisitos que han de acreditar, y forma en que lo han de verificar.

Palencia 18 de Febrero de 1868.

El Gobernador,
F. JAVIER BETEGON.

NUMERO 1.º

RELACION nominal de los individuos que han solicitado ingresar en la Guardia rural segun consta por las comunicaciones recibidas de los Alcaldes de sus respectivos pueblos.

Quintanilla de Onsoña.

Hldefonso Barcenilla.

Villaeles.

Agapite Mazuela.

Julian Gala.

Claudio Santos.

Mariano Perez.

Villalumbroso.

Mariano Laso.

Reinoso.

Vicente Carrera.

Verzosilla.

Felipe Sanchez Herrero.

Cornelio Peña.

Juan Peña Saiz.

Brañosera.

Fernando Diez Sierra.

Palencia.

Matias Gimenez.

Fermin Gusurreta.

Gumersindo Paredes.

Mariano Ayuela.

Angel San Pedro.

Quintana del Puente.

Norverto Alvarez.

Villaconancio.

Félix Lopez Martinez.

Fuentes de Nava.

Mariano Delgado.

Benito Rodriguez.

Antonio Sanchez.

Monzon.

Cándido Antolin.

Paredes de Nava.

Lucio Leon.

Sotero Vian Pajares.

Matias Aguilar Gutierrez.

Mariano Vian Saguillo.

Gregorio Alvarez Gallardo.

Mariano Alonso.

Eusebio Villamuera.

Domingo Verano.

Juan Elices.

Francisco Pesquera Antolin.

Manuel Marcos.

Angel Leon Aparicio.

Pedro Ceinos.

Epifanio Leon Retuerto.

Eugenio Vallejo.

Félix Guerra.

Villada.

Cipriano de Castro.

Astudillo.

Daniel Gonzalez Alvarez.

Palacios del Alcor.

Vicente Rey.

Torremormojon.

Cipriano Blanco.

Santoyo.

Mariano Ramos.

Itero de la Vega.

José Martin Serrano.

Carrion.

Cesáreo Herrero.

Cipriano Alonso.

Lázaro Rodriguez.

Alejandro Merino Ramos.

Ricardo del Campo.

Santos Barreda.

Zoilo Alvarez García.

Juan Alvarez Casado.

Faustino Gonzalez Perez.

Eustaquio Galindo Rodriguez.

Pedro Sebastian Pobes.
 Laureano Ruiz.
 Blas Revuelta.
 Carlos Ibañez Saldaña.
 Santiago Rodriguez.
Becerril del Carpio.
 Eugenio Miguel.
San Salvador.
 Lorenzo Martin.
Villabermudo.
 Nicomedes Moral Vallejo.
Triollo.
 Francisco Fernandez Rebanal.
 Buenaventura Gonzalez Martin.
Saldaña.
 Faustino Monge.
Valdecañas.
 Andrés Castrillejo Garcia.
 Pedro Valderrama Rodriguez.
Tabanera.
 José Rubio.
Villarrabé.
 Martin Mediavilla Paris.
 Roman Velasco Eseudero.
 Antonio Calonge Niño.
 Jacinto Paris Garcia.
Itero Seco.
 Simon Polvorosa.
 Gaspar Quevedo.
Revenga.
 Nicolás Sanchez Rey.
 Hldefonso Villameriel.
 Tiburcio de la Hoz Martin.
Villamuriel de Cerrato.
 Pedro Tejedor.
Villanueva de Abajo.
 Isidoro Herrero Garcia.
Villabastas.
 Hemenegildo Gonzalez.
Arenillas de San Pelayo.
 Andrés Gonzalez Herrero.
San Llorente de la Vega.
 Isidro Diez Calvo.
Vañes.
 Pedro Iglesia Polanco.

Payo.
 Valentin Santos Fernandez.
Pino del Rio.
 Pedro Vegas Gonzalez.
 José Crespo del Olmo.
 Felipe Quijano Martinez.
 Frutos Gonzalez Diego.
Cevico Navero.
 Benigno Revilla Moreno.
 Pedro Ortega.
Poblacion de Campos.
 Anastasio Rey.
Villarmentero.
 Lázaro Muñoz Ruiz.
Poblacion de Campos.
 Gregorio Lopez.
Villamuriel de Cerrato
 Juan Barriaes Garcia.
 Julian Quirce Martinez.
 José Salazar Calvo.
 Mariano Antolin Valdeolmillos.
 Domingo Villan Leonardo.
 Mariano del Barrio Garcia.
 Faustino Alonso Diez.
Moslares.
 Damian Fernandez Gonzalez.
Valles de Valdavia.
 Buenaventura Diez.
Membrillar.
 Justo Treceño.
Quintanaluengos.
 Ciriaco Ramos.
Boadilla de Rioseco.
 Andrés Gil Calvo.
 Cipriano Ramos Pineda.
 Alonso Diez.
 Manuel Luis Lopez.
 Gregorio Prieto Casado.
 Natalio Calleja.
 Silverio Guerra.
Gu rdo.
 Pedro de Prado Gonzalez.
Villaluenga.
 Marcelo Rodriguez.
 Dámaso Martin.

Pomar.
 Aniceto Nonso Gutierrez. { Certificacion de buena conducta, estado y si sabe ó no leer y escribir.

Nestar.
 Antonio Estebanez. Idem idem y partida de bautismo.

Villarramiel.
 Juan Sanchez Guerra. { Licencia absoluta y certificado de buena conducta.
 Lucas Gonzalez Fernandez. { Partida de bautismo y certificado de buena conducta.

Osornillo.
 Anastasio Cebrian Ordoñez. { Licencia absoluta y certificado de buena conducta.

Villamediana.
 Victor Garcia Carpintero. { Pase á la reserva, fé de bautismo y certifi- cacion de buena conducta.
 José Iglesias Pinto. { Pueblo de su naturaleza, fé de bautismo y certificado de buena conducta.

Autilla del Pino
 Cayetano Morrondo Lesmes. { Licencia absoluta, fé de bautismo y certi- ficado de buena conducta.
 Manuel Abad Seco. { Fé de bautismo, certificacion de buena conducta y estado.
 Juan Roldan Leon. { Fé de bautismo, certificacion de buena conducta y estado.

San Mamés de Campos.
 Felipe Miguel Calvo. { Licencia absoluta, fé de bautismo, certifi- cacion de buena conducta y estado.

Boadilla de Rioseco.
 José Guerra Lopez. { Fé de bautismo, certificacion de buena con- ducta y si sabe ó no leer y escribir.

Valle de Cerrato.
 Juan Francisco Matallana Ruiz. { Partida de bautismo, procedencia y estado; y copia de la licencia si procede del ejército ó reserva.

San Pedro de Moarves.
 Damian Diez Fernandez. Si sabe ó no leer y escribir.

Revenga.
 Vicente Gonzalez. Idem y certificado de buena conducta.

Palencia.
 Nicanor Lerena. { Licencia absoluta, certificado de buena conducta, estado, y si sabe ó no leer y escribir.
 Rufino Rodriguez. { Certificacion de buena conducta, estado, y si sabe ó no leer y escribir.
 Victoriano Sancho. Idem idem y partida de bautismo.

Villaviudas.
 Rufino Fernandez Moro. { Licencia absoluta, certificacion de buena conducta, estado y si sabe leer y es- cribir.

Autillo de Campos.
 Nemesio Pedrosa. Licencia absoluta, fé de bautismo y estado.

Támara,
 Fermin Gil. { Fé de bautismo, certificacion de buena con- ducta y si sabe ó no leer y escribir.
 Juan Alvarez Quirce. { Certificado de buena conducta y si sabe ó no leer y escribir.
 Felipe Rebolledo Aguado. { Fé de bautismo, certificacion de buena con- ducta y estado.
 Julian Saez. { Fé de bautismo, certificacion de buena con- ducta y estado.

San Cristóbal de Boedo.
 José Fernandez Gonzalez { Certificacion de buena conducta, estado y si sabe ó no leer y escribir.

Corcos.
 Manuel Nieto Nuñez. Idem idem.

Paredes de Nava.
 Nicolás Perez de la Fuente. { Certificado de buena conducta y si saben ó Lucas Santa María Perez. { no leer y escribir.

Palacios del Alcor.
 Mateo Fernandez. Idem idem y estado.

NUMERO 2.º

RELACION de los individuos que habiendo presentado sus respecti- vas instancias solicitando ingreso en la Guardia rural les falta acompañar á las mismas los documentos que se citan.

NOMBRES DE LOS ASPIRANTES. CIRCUNSTANCIAS que deben acreditar.

Castrillo de Villavega.

Santiago Loma Herrero. Si sabe ó no leer y escribir.
 Julian Perez. Idem y la partida de bautismo.
 Victoriano Isla Robles. { Si saben ó no leer y escribir.
 Mariano Merino Diez. {

Perazancas.

Santos Fraile Cubillo. } Fé de bautismo y si sabe ó no leer y escribir.

Quintanatello.

Felipe Santos Andrés. Certificado de buena conducta.

Becerril del Carpio.

José García Martín. } Licencia absoluta, certificacion de buena conducta, estado, y si sabe ó no leer y escribir.

Valdespina.

Ezequiel Fernandez. Idem idem y fé de bautismo

Renedo de Valdavia.

Mariano Díez Revilla. Idem idem idem.
Leoncio Rico Gonzalez. } Su procedencia, fé de bautismo, certificado de buena conducta y si sabe ó no leer y escribir.

Valdecañas.

Eustaquio Hilario. Idem idem idem.

Villarmentero.

Gabriel Pérez Panojo. } Estado, fé de bautismo, pase á la reserva, certificacion de buena conducta y si sabe ó no leer y escribir.

Guaza.

José Calzadilla. } Fé de bautismo, certificacion de buena conducta y si sabe ó no leer y escribir.
Facundo Correas Pérez. } Licencia absoluta y certificado de buena conducta.
Domingo Anton.

Amayuelas de Arriba.

Antonio Díez Celestino. } Fé de bautismo, certificacion de buena conducta, estado y si sabe ó no leer y escribir.

Cevico de la Torre.

Sisto Medina Bendito. Su estado.

Carrion.

Santos Roman Zorita. } Certificado de buena conducta, estado, pase á la reserva, fé de bautismo y si sabe ó no leer y escribir.

Quintanilla de Osoña.

Florencio Leron Serna. Si sabe ó no leer y escribir.

Alva de los Cardaños.

Manuel Rodriguez Barba. Su procedencia, estado y fé de bautismo.

Becerril de Campos.

Tomás Doncel Martínez. } Fé de bautismo, certificacion de buena conducta y si sabe ó no leer y escribir.
Dionisio Roman de Vega. Idem idem y estado.
Francisco Sangrada Martínez. } Fé de bautismo, certificacion de buena conducta, estado y si sabe ó no leer y escribir.
Nicolás Antolin. } Fé de bautismo y certificacion de buena conducta.
Lázaro Luengo Lobete.

Tabanera de Cerrato.

Manuel Castrillejo Castrillejo. Certificacion de buena conducta y estado.

Támara.

Rufino Iglesias. Su estado y si sabe ó no leer y escribir.

Santoyo.

Pedro Velo Argüeso. Idem idem.

Palencia.

Melchor Fernandez. } Fé de bautismo, certificacion de buena conducta, licencia absoluta ó pase á la reserva si procede de estos y si sabe ó no leer y escribir.

Villadiezma.

Wenceslao Diaz Sobron. Certificacion de buena conducta.

Herrera de Pisuegra.

Faustino Miguel del Rio. } Idem idem, su estado y si sabe ó no leer y escribir.
Juan Medrano. Idem idem idem.

Agullar de Campoó.

Cárlas Cubillo. } Fé de bautismo, certificacion de buena conducta y estado.
Vicente Martín.

Arconada.

Luciano Narganes Melgosa. } Certificacion de buena conducta y fé de bautismo.

Payo de Ojeda.

Valentin Santos Fernandez. } Certificacion de buena conducta y estado.
Liborio de la Fuente.

Villarén.

Miguel Bravo Alonso. Certificacion de buena conducta.

Herrera de Valdecañas.

Eustaquio Carpintero. Su estado.

Circular núm. 329.

Sanidad.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Frechilla, en esta provincia, dotada con doscientos escudos anuales, pagados por trimestres vencidos de los fondos del municipio, con la obligacion de asistir á setenta familias pobres. Además cincuenta escudos por la asistencia á los presos de la cárcel como cabeza de partido judicial; quedando en libertad el agraciado de contratar en particular sus iguales con el resto del vecindario, pudiéndose calcular estas en nuevecientos escudos.

Los aspirantes á dicha plaza remitirán sus solicitudes al Presidente de aquel Ayuntamiento en término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, debiendo presentar documentadas sus relaciones de mérito, segun se previene en el art. 15 del Reglamento de partidos médicos de 9 de Noviembre de 1864

Palencia 17 de Febrero de 1868.

El Gobernador,

F. JAVIER BETEGON.

TERCERA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL
de Rentas Estancadas y Loterías.

En el Sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Teresa Girbal y Lleget, hija de Don Narciso, M. N. de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y de-

mas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 11 de Febrero de 1868.
—El Director general, Cárlas María Coronado.

CUARTA SECCION.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Don José Romero de la Escalera, Juez de primera instancia de esta villa de Carrion y su partido.

Por el presente se llama á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados al óbito de D. Gregorio Martínez, vecino que fué de Santoyo, de los cuales por su nieto Estéban Toribios Martínez se ha pedido la posesion dictándose en vista de la Real sentencia pronunciada por S. E. la Sala tercera de la Audiencia de Valladolid el auto que dice así:

AUTO. For presentado y en cumplimiento de la Real sentencia á que se refieren los artículos 798, 700 y 701 de la ley de Enjuiciamiento civil dese á Estéban Toribios la posesion que solicita de las fincas relacionadas en el certificado que ocupa los fólíos tres al cinco de autos, á cuyo efecto se dá comision en forma al alguacil del Juzgado Gaspar Santos, á quien se le entregará el oportuno mandamiento con insercion de las referidas fincas para que por ante Escribano proceda á dar la posesion al Estéban Toribios de aquellas; y en atencion á que el Estado ha administrado las fincas dirijase comunicacion al Administrador principal de Hacienda pública de la provincia para que disponga que sin perjuicio del derecho que pueda asistir al Estado que deberá ejercitar en la forma correspondiente, le reconozca como dueño al Estéban de dichas fincas y hecho se proveerá sobre lo demás solicitado. Juzgado de primera instancia de Car-

cion de los Condes y Febrero primero de mil ochocientos sesenta y ocho doy fé.—Romero.—Ante mí, Licenciado Isaac Vazquez Casado.—Y tomada la posesion mandada dar en el auto inserto al Estéban Toribios se ha proveido auto por el que se ordena que se anuncie esta por medio de edictos fijándose en el sitio de costumbre de esta cabeza de partido é insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia para que dentro de sesenta dias improrogables comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del actuario á usar del derecho que les asista á los repetidos bienes, previniéndoles que trascurrido dicho plazo sin verificarlo no se admitirá reclamacion alguna contra la posesion tomada por Estéban Toribios, en conformidad á lo dispuesto en el art. 701 de dicha ley.

Dado en Carrion de los Condes á diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—José Romero.—Por su mandado, Licenciado Isaac Vazquez Casado

Ayuntamiento constitucional de Monzon de Campos.

En sesion de hoy la Junta pericial de este distrito ha acordado dar principio á los trabajos estadísticos y formacion del nuevo apéndice que la está encomendado, para la derrama de contribuciones en el año inmediato de 1868 á 69, en su consecuencia se hace saber á todo contribuyente en este distrito presente en término de 15 dias las relaciones del movimiento que haya sufrido su riqueza pecuaria y territorial, pues pasado dicho término no se oirán las reclamaciones de agravios que se hagan.

Monzon 11 de Febrero de 1868.—El Alcalde Presidente, Gerónimo Arias.—Celestino N. y Castelo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1868 á 69, se hace preciso que los propietarios y colonos que posean fincas en este término presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 20 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, comprensivas de sus alteraciones debiendo hacer constar al mismo tiempo haber satisfecho los derechos

de registro con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 15 de Abril de 1864 sin cuyo requisito no serán oidas sus reclamaciones y les parará todo perjuicio.

Autillo de Campos 10 de Enero de 1868.—El Alcalde, Pedro Martin.

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice á el amillaramiento que ha de servir en su dia de base á la derrama de contribucion territorial del año económico de 1868 á 69, se hace preciso que los propietarios y colonos que posean fincas en este término jurisdiccional y hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible, presenten las relaciones en la Secretaría de la corporacion en el improrogable término de un mes á contar de la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, á las que necesariamente han de acompañar los comprobantes de haber satisfecho á la Hacienda el derecho de trasmision segun se previene en la Real orden de 15 de Abril de 1864, sin cuyo requisito no se dará curso á pretension alguna parando á los interesados el perjuicio consiguiente.

Guaza 15 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Rafael de Castro.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Para que la Junta de este distrito municipal, pueda proceder con mas acierto á la rectificacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el año próximo económico de 1868 á 69, se hace preciso como medida preliminar, que los propietarios y colonos que posean fincas en este término alcabalatorio sujetas al pago de dicha contribucion, en el preciso término de los doce dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones que acrediten las alteraciones que haya sufrido su propiedad debiendo hacer constar á la vez haber satisfecho los derechos de registro, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Abril de 1864, sin cuyo requisito no serán admitidas, ni oidas sus reclamaciones, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Villovieco 15 de Febrero de 1868.—El Alcalde presidente, Francisco Bregon.

Ayuntamiento constitucional de Villaturde.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico entrante de 1868 á 69, se hace preciso que los propietarios y colonos que tengan variacion en su riqueza por los conceptos indicados, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de doce dias á contar desde el que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, las relaciones que acrediten haber sufrido en las suyas respectivas enclavadas en el término de dicho distrito; debiendo hacer constar haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes que previene la Real orden de 15 de Abril de 1864, sin cuyo requisito no se admitirán, ni serán oidas sus reclamaciones de agravio.

Villaturde 14 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Venancio Marcos.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Para que la Junta pericial del mismo pueda proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, urbana y ganadería para el próximo año económico de 1868 á 69, se hace indispensable que los propietarios y colonos que posean bienes sujetos al impuesto de dicha contribucion presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte dias desde el que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia las relaciones de las altas ó bajas que hayan sufrido aquellas, acompañando á las mismas los títulos que acrediten hallarse satisfecha la Hacienda de los derechos correspondientes, sin cuyas circunstancias ni serán admitidas ni oidas sus reclamaciones de agravio.

Grijota 16 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Cirilo Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Para que la Junta pericial proceda á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial imponible, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion en el año económico de 1868 á 69, es indispensa-

ble que en el término de doce dias se presenten en la Secretaría municipal relaciones veridicas de las variaciones que hayan sufrido en las suyas respectivas los vecinos y forasteros que posean fincas en este distrito, debiendo justificar que han satisfecho los derechos de hipotecas, segun previene la Real orden de 15 de Abril de 1864, sin cuyo requisito no se admitirán ni serán oidas sus reclamaciones de agravio, igualmente los que no las presenten en el plazo marcado.

Villota del Duque 14 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Sebastian Lorenzo.

Anuncios particulares.

A voluntad de su dueño se vende una casa en esta ciudad y su calle Mayor principal, núm. 237 antiguo y 181 moderno, las personas que quieran interesarse en su compra podrán concurrir á la Notaria de D. Ecequiel Gonzalez el dia primero de Marzo á las doce de la mañana, en donde tendrá lugar la subasta extrajudicial, y antes por si les conviene enterarse de los títulos de pertenencia y visura de la casa, precio en que se estima y plazos que se conceden para su pago.

En el pueblo de Paredes de Nava se vende un burro garañon de 4 años, alzada 7 cuartas, negro bragado y bociblanco.

La persona que desee interesarse en su adquisicion puede tratar con su dueño Vicente Vian, vecino de dicho pueblo

Se halla vacante la plaza de organista sacristan de la parroquia de San Miguel, de Saldaña, por defuncion del que la obtenia D. Juan Rodriguez. Su dotacion anual son ochocientos reales pagados del presupuesto de fábrica, segun vaya pagando el Gobierno y de la obra-pia del Doctor Pedrosa; y ademas los emolumentos de pié de altar, procedentes de bautismos, matrimonios, defunciones, memorias, cabos de año, y otras funciones particulares de una parroquia de 200 vecinos. Los aspirantes pueden dirigir sus memoriales al Señor Cura párroco Don Cándido Martinez, dando de término cuarenta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se arriendan para toda clase de ganados los abundantes pastos de la dehesa de Villandrando que han estado reservados desde el mes de Mayo último, puede tratarse con el guarda de la misma dehesa y en Palencia con don Isidoro de Mier. 2—2

Se halla de venta en la imprenta de este *Boletín* el *Diccionario para uso de papel sellado* de D. Antonio de Góngora y Gomez, Visitador actualmente de dicha renta en esta provincia. Esta obra facilita de una manera clara y pronta la aplicacion de la ley y se halla recomendada de Real orden por la cual es de abono en cuentas municipales su importe de un escudo 200 milésimas. 3